



**CONCEJO
DE MEDELLÍN**



Radicado No.: 20222130001471
2022-09-29 09:04:35
Usuario: Secretaría Comisión Tercera

213-14.01

SECRETARÍA POR
CORRESPONDENCIA

Medellín,

29 SEP 2022

ARCHIVO GENERAL TAQUILLA 1
Radicado original: 202210331192
Fecha: 2022/09/29 4:17 PM
Responsable: CECILIA RÍOS GARCÍA
SECRETARÍA GENERAL



Doctora
NATALIA ANDREA JIMÉNEZ PÉREZ
Secretaría General
Alcaldía Municipal
Medellín

Asunto: Solicitud concepto - Proyecto de Acuerdo 104 de 2022

Respetuoso saludo.

La Comisión Tercera tiene para su estudio y trámite el Proyecto de Acuerdo 104 de 2022: "Por medio del cual se establecen acciones para promover una agricultura regenerativa en la ruralidad de Medellín que permita la recuperación del suelo y la mitigación del cambio climático", y dado que el referido proyecto vincula la entidad a su cargo en su desarrollo y/o aplicación, le agradezco se sirva emitir concepto sobre su viabilidad y demás aportes que nos pueda brindar, para lo cual le informo que la copia de este se encuentra disponible en el siguiente link:

<http://simi.concejodemedellin.gov.co/Invitados>

Se le solicita hacer llegar el original de su respuesta en forma física a la Comisión Tercera del Concejo de Medellín (oficina 306).

Es importante informarle que el correo electrónico de jgomez@concejodemedellin.gov.co ya no se encuentra disponible para radicar conceptos y delegaciones, toda vez que no nos encontramos en contingencia por la emergencia sanitaria (COVID 19); por tal motivo los oficios no será gestionado a través de este medio.

- Centro Administrativo • La Alpujarra Edificio Concejo de Medellín • Conmutador: 3846668
- www.concejodemedellin.gov.co • e-mail: info@concejodemedellin.gov.co
- Medellín - Colombia





**CONCEJO
DE MEDELLÍN**



Radicado No.: 20222130001471

2022-09-29 09:04:35

Usuario: Secretaría Comisión Tercera

Para la radicación de la correspondencia, únicamente serán recibidas en la **Ventanilla Única de Correspondencia**, ubicado en el primer piso del edificio de nuestro Concejo de Medellín, en un horario de atención de lunes a jueves de 07:00 am a 12:00 m y de 1:00 pm a 5:00 pm, los viernes de 07:30 am a 12:30 m y de 1:00 pm a 4:00 pm.

Agradezco su oportuna respuesta para agilizar el trámite del proyecto.


Cordialmente,


JAIME ROBERTO CUARTAS OCHOA
Concejal Ponente Coordinador

Proyecto: Gloria Luz Echeverri González
Elaboró: José Roberto Gómez Mesa

- Centro Administrativo La Alpujarra Edificio Concejo de Medellín • Conmutador: 3846868
- www.concejodemedellin.gov.co • e-mail: info@concejodemedellin.gov.co
- Medellín - Colombia



Cód. FO-GEJU-008	Formato FO-GEJU Concepto	
Versión.8		



Medellín, 19/12/2022



No. 20222620038342 - 0d383118



Radicador: YPULGARIN Fecha: 2022-12-19 11:50:16
 Remitente: SECRETARÍA GENERAL DE MED...
 Destino: Comisión Tercera
 Asunto: concepto Proyecto de Acuerdo 104 de 2022
www.concejoдемедellin.gov.co

Doctor
JAIME ROBERTO CUARTAS OCHOA
 Concejal Ponente Coordinador
 Concejo de Medellín

Concepto N°	048
Radicado de	202210331192
Origen	
Radicado de	
Salida	
Asunto	Concepto sobre Proyecto de Acuerdo 104 de 2022 "Por medio del cual se establecen acciones para promover una agricultura regenerativa en la ruralidad de Medellín que permita la recuperación del suelo y la mitigación del cambio climático"

1. OBJETO DE LA CONSULTA

La Comisión Tercera del Concejo de Medellín, mediante el radicado de la referencia solicita concepto sobre la viabilidad del Proyecto de Acuerdo 104 de 2022 "Por medio del cual se establecen acciones para promover una agricultura regenerativa en la ruralidad de Medellín que permita la recuperación del suelo y la mitigación del cambio climático"

2. ARGUMENTACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS IMPACTADAS


La Secretaría General requirió a las diferentes dependencias impactadas para que emitieran sus conceptos técnicos, jurídicos y/o financieros, con el objeto de unificar la postura de la administración distrital frente al proyecto de acuerdo presentado a iniciativa del Concejo.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



Cód. FO-GEJU-008	Formato FO-GEJU Concepto	 Alcaldía de Medellín <small>Cuentas Ciencia, Tecnología e Innovación</small>
Versión.8		


En este sentido emitieron concepto el Departamento Administrativo de Planeación, la Secretaría de Medio Ambiente, la Secretaría de Innovación Digital, la Secretaria de Hacienda, la Secretaria de Desarrollo Económico y la Gerencia de Corregimientos.

2.1 Departamento Administrativo de Planeación.

Considera el Departamento Administrativo de Planeación que el proyecto de acuerdo 104 de 2022, se armoniza con el objetivo general del instrumento de planificación de segundo nivel: Distrito Rural Campesino -DRC- el cual, busca “planificar, gestionar, impulsar y promover mediante programas y proyectos, las actividades productivas y económicas de los habitantes rurales (...), con una visión regional que permita mantener la producción de alimentos, la cultura, los paisajes agrarios y la permanencia de la población rural, a través de acciones físico espaciales, económicas, culturales y sociales, en concordancia con lo establecido en el artículo 483 del Acuerdo 48 de 2014 - Plan de Ordenamiento Territorial.

También se indica que algunas de las propuestas se articulan con los proyectos contemplados en la oferta programática del Distrito Rural Campesino, en la línea de estratégica **Potencial Productivo de la Economía Rural**, a través de acciones para la Reconversión Productiva Agropecuaria, la comercialización y mercadeo de los productos agropecuarios, el fomento de las actividades productivas agropecuarias y no agropecuarias, y el mejoramiento de las condiciones de habitabilidad para los pobladores rurales.

Sin embargo advierte esta dependencia, que no evidencia un diagnóstico de estudio retrospectivo de lo que ha sido la intervención estatal de los últimos cuatrienios periodos, (2008 – 2011, 2012 – 1015 y 2016 - 2019) lo cual permite una mejor visión e incluso una mirada más cuantitativa de lo que ha sido dicha intervención en esta materia, actividad que considera importante a fin de tener un mejor diagnóstico sobre la presencia institucional con programas y proyectos que muestran desde la gobernabilidad y gobernanza la solución a las demandas sociales en forma legítima y eficiente de acuerdo a las disponibilidades y exigibilidades que presenta el sector.

Cód. FO-GEJU-008	Formato FO-GEJU Concepto	 Alcaldía de Medellín Oficina de Planeación Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión.8		

Igualmente relaciona el referido proyecto de acuerdo con el plan de desarrollo Medellín Futuro 2020 – 2023, concretamente su línea estratégica 4 Ecociudad, la cual incorpora una apuesta por el reconocimiento de la interdependencia entre los seres humanos y ecosistemas en general, para propender por formas alternativas de producción, reproducción de la vida y habitabilidad en el territorio”, por lo que se considera necesario tener en cuenta en la **exposición de motivos** las propuestas y alternativas que se relacionan al menos en los últimos 2 planes de desarrollo y así mismo identificar propuestas similares y/o que estén articuladas dentro del Plan de Desarrollo Medellín Futuro 2020 – 2023.

En lo que tiene que ver con el contenido del articulado, realizan las siguientes sugerencias:

Parte Considerativa:

Agregar alguna de la normativa establecida en la exposición de motivos.


Disposiciones Generales:

En el objetivo de la Política Pública debe de expresar, en condiciones taxativas; una mayor articulación con los diferentes instrumentos de planeación y gestión como son el Distrito Rural Campesino - DRC- el programa Agropecuario Municipal (PAM) Los Planes de Desarrollo Local, Proyectos de Presupuesto Participativo y plan de desarrollo Distrital.

Finalmente señala que presenta concepto **condicionado**, dado que se debe realizar la inquietud expuesta, en lo que tiene que ver con el mayor diagnóstico a partir de las diferentes administraciones.

2.2 Secretaría de Medio Ambiente.

Indica la Secretaria de Medio Ambiente que al considerarse que el ambiente es patrimonio común, tanto el Estado, a través de sus diferentes entes, como los particulares, debemos participar en su preservación y manejo, ya que tanto el ambiente como los recursos naturales renovables son de orden público e interés social; y es por ello que debemos propender para lograr la preservación y restauración del ambiente y la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables, con criterios de equidad que aseguren el desarrollo armónico del hombre y de dichos recursos, la disponibilidad

Cód. FO-GEJU-008	Formato FO-GEJU Concepto	 Alcaldía de Medellín Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión.8		


permanente de éstos y la máxima participación social, para beneficio de la salud y el bienestar de los presentes y futuros habitantes del territorio nacional.

Sostiene que desde el punto de vista técnico y de las tendencias globales es preciso resaltar la relevancia de elevar las discusiones sobre el papel de la agricultura regenerativa, por lo que es apenas natural que se presenten iniciativas locales como el proyecto de acuerdo 104 de 2022. Sin embargo, frente al proyecto y su exposición de motivos resalta algunos elementos de forma y fondo que permitirán ahondar en la discusión sobre su pertinencia.

Indica que, si bien se resalta el potencial de las prácticas de la agricultura orgánica regenerativa en la recuperación de suelos degradados y la reducción de impactos ambientales negativos, no es posible establecer que esta práctica sea apropiada para todos los suelos y contextos sin poner en riesgo los niveles de productividad y la seguridad alimentaria de pequeños productores, por lo que el proyecto de acuerdo no reconoce la necesidad de formular una zonificación, criterios de priorización o caracterización de los suelos y actores del entorno agroalimentario que podrían o deberían aplicar al desarrollo de prácticas de agricultura regenerativa.

De otro lado señala que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación cuenta con instrumentos de planeación y transferencia tecnológica que permiten avanzar en tal objetivo, tal como los lineamientos de asistencia técnica agropecuaria definidos por el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (**Ley 1876 de 2017**) y las directrices en materia de política pública para la agricultura familiar, campesina y comunitaria como algunos de los determinantes de política que confluyen con los instrumentos complementarios del Plan de Ordenamiento Territorial para el ámbito rural. Igualmente, el **acuerdo 022 de 2020** "Por medio del cual se establece la Política Pública del Sistema Agroalimentario para el Municipio de Medellín" dota al Distrito de lineamientos conceptuales y normativos para la formulación y desarrollo de proyectos que permiten involucrar buenas prácticas ambientales en el desarrollo de la actividad agropecuaria, entre estas, las definidas como parte del proyecto de acuerdo 104 de 2022, y hace referencias a algunos de sus artículos -4,5,7- que tienen relación con esta temática.

También hacen referencia al **acuerdo No. 049 de 2021**, "Por medio del cual se establecen los lineamientos para la prevención y reducción de la pérdida y el

Cód. FO-GEJU-008	Formato FO-GEJU Concepto	 Alcaldía de Medellín <small>Oficina de Ciencia, Tecnología e Innovación</small>
Versión.8		

desperdicio de alimentos que contribuya a la producción y consumo sostenibles en el municipio de Medellín”, el cual define entre sus principios (artículo 3) el de **“La Ruralidad Sostenible”** y, en consecuencia, entre los objetivos definidos en su artículo 5, establece *“Promover el uso de tecnologías limpias, prácticas sostenibles de producción, transformación, reutilización, aprovechamientos, comercialización y consumo de los alimentos en el municipio de Medellín (...)”* y *“Aumentar la sensibilización sobre el impacto ambiental, económico y social que trae consigo la pérdida y desperdicio de alimentos (...)”*

Por tanto considera la Secretaria de Medio Ambiente, que aunque desde una perspectiva técnica, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación cuenta con las herramientas de política para promover una agricultura regenerativa en la ruralidad de Medellín y facilitar la recuperación del suelo y la mitigación del cambio climático, este tipo de iniciativas enfatiza en la necesidad implementar toda la batería de herramientas y normativa que se ha desarrollado y lograr realmente la transformación de los sistemas productivos tradicionales armonizando la producción con la protección de los recursos naturales.

De otro lado señala algunos asuntos de forma frente al contenido del articulado, en caso de que el honorable concejo distrital opte por avanzar en el trámite de adopción del proyecto de acuerdo en cuestión, a saber:


“Los suelos sanos, la reducción de dependencia de fertilizantes nitrogenados y la reducción de expansión de la frontera agrícola contribuyen a reducir las emisiones de dióxido de carbono y a mantener sumideros de Carbono. Sin embargo, el gran aporte de la agricultura regenerativa radica en el potencial para desarrollar sistemas agroalimentarios resilientes. En tal sentido, la agricultura regenerativa debe ser reconocida como una acción de adaptación en lo concerniente a la gestión del cambio climático. Se sugiere cambiar el título del proyecto de Acuerdo y objetivo definido en el artículo 1, para proporcionar una lectura más integral, por ejemplo, de la siguiente manera: *Por medio del cual se establecen acciones para promover una agricultura regenerativa en la ruralidad de Medellín que permita la recuperación del suelo y el desarrollo de sistemas agroalimentarios resilientes.*”



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



Cód. FO-GEJU-008	Formato FO-GEJU Concepto	 Aldaldía de Medellín <small>Oficina de Ciencia, Tecnología e Innovación</small>
Versión.8		

Es una cuestión de forma, sin embargo, se debe resaltar que el título del proyecto hace énfasis en la promoción de la agricultura regenerativa, mientras que el objetivo se enfoca en la recuperación del suelo. Se recomienda asegurar consistencia en ambos casos.


Frente al artículo 1, Objetivo, se señala el aporte de la agricultura regenerativa a la preservación de los ecosistemas. Dicha preservación se dará en la medida en que este tipo de prácticas limita la expansión del cultivo y la presión de la frontera agrícola sobre ecosistemas o áreas ambientalmente sensibles. Sin embargo, el desarrollo de prácticas agrícolas constituyen per se, una transformación del paisaje y genera impactos sobre los procesos ecológicos.

Lo que permite la agricultura regenerativa (como señala en el artículo 2) es la recuperación de los ecosistemas del suelo con un importante efecto sobre la preservación de la fauna presente en este. En este orden de ideas se recomienda modificar el objetivo en los siguientes términos:

Artículo 1. OBJETIVO. Establecer acciones que promuevan la transición de una agricultura tradicional a una agricultura regenerativa para pequeños y medianos productores, aportando a la recuperación de los suelos, la conservación de la biodiversidad y al desarrollo de sistemas agroalimentarios resilientes.

En cuanto a los objetivos (artículo 3) específicos se sugiere hacer hincapié en el objetivo por sí mismo, omitiendo el desarrollo de los medios en la redacción de los mismos. Se reitera que se debe reconocer el valor de la agricultura regenerativa en materia de adaptación y, en el caso del numeral 2, es preciso indicar que existen dificultades técnicas para definir cuál es la contribución de este tipo de prácticas a la captura de carbono. Se sugiere omitir esa referencia.

Los principios (artículo 4), entre otras funciones, deben facilitar la interpretación del acto normativo. Los numerales 3 y 4, proporcionan nociones conceptuales que no son desarrollados en el articulado subsiguiente y, además, se desarrollan como acciones por desarrollar y no como una idea organizadora del texto.

Cód. FO-GEJU-008	Formato FO-GEJU Concepto	 Alcaldía de Medellín <small>Oficina de Ciencia, Tecnología e Innovación</small>
Versión.8		

Como se menciona en el primer aparte de este texto, es preciso indicar que la agricultura regenerativa, como modelo de producción alternativo, puede presentar limitaciones en su aplicación y que debe implementarse con un principio de progresividad, respondiendo a criterios de suelos y asuntos culturales que faciliten su implantación.

En tanto al desarrollo de las acciones (artículo 5) se sugiere desarrollarlo de manera tal que se asegure la articulación con los instrumentos e instancias definidas por parte de la Ley 1876 de 2017, **“Por medio de la cual se crea el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria y se dictan otras disposiciones”** y otros avances normativos de carácter municipal. **Desde Unidad de Educación y Buenas Prácticas Ambientales**, se considera que el proyecto de Acuerdo 104 de 2022, es completamente pertinente y necesario para la protección de los recursos naturales (agua, aire, suelo, flora y la fauna), especialmente el suelo que es el recurso que más se ha perdido en nuestro país tanto por procesos de erosión como por las inadecuadas prácticas agropecuarias.

La producción agropecuaria tradicional (revolución verde), que realiza labranza del suelo, con el uso excesivo tanto de agua como de agroquímicos, requiere alternativas productivas diferentes como es la agricultura regenerativa, por ello este tipo de producción es considerado una “Buena práctica ambiental” que debe ser promovida en los corregimientos del municipio de Medellín.

Desde el Plan de Ordenamiento Territorial, Acuerdo 48 de 2014, en el anexo 6. Programa de Ejecución en Usos, Tratamientos y Aprovechamientos, se tienen metas de reconversión tecnológica con la implementación de buenas prácticas agropecuarias en los sistemas productivos y el establecimiento de la agricultura orgánica o regenerativa.


La gran virtud de la agricultura regenerativa es armoniza la producción agropecuaria con la recuperación y conservación de los ecosistemas. En el municipio de Medellín en algunos territorios de los corregimientos se hace agricultura en suelos de protección y según el Plan de Ordenamiento Territorial, Acuerdo 48 de 2014, artículo 396, parágrafo 2. *“Las actividades*



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



Cód. FO-GEJU-008	Formato FO-GEJU Concepto	 Alcaldía de Medellín <small>Centro de Ciencia, Tecnología e Innovación</small>
Versión.8		


actuales se reconocen como usos establecidos por ser preexistencias en el territorio, hasta tanto cambie la actividad y/o destinación; en tal evento, deberán sujetarse a las normas del presente plan.” Por ello alternativas como la presentada en este proyecto de acuerdo deben promoverse o estimularse en estos suelos que deben ser protegidos especialmente y son los proveedores de bienes y servicios ambientales para toda la ciudad.

Se recomienda que tanto en los Objetivos como en las Acciones del Proyecto de Acuerdo, se haga énfasis en que con éste proyecto además de la recuperación del suelo, se aporta a la recuperación de todos los recursos naturales, especialmente del recurso hídrico, con ello se puede abrir la posibilidad de acceder a recursos de la normativa ambiental nacional, que tiene una especial protección de este recurso, con la realización de acciones de restauración y conservación para su permanencia y conservación.

En el marco normativo pueden incluirse normas más actualizadas sobre todo en la temática productiva (algunas se relacionan en este documento). Igualmente se recomienda revisar el Proyecto de Ley por medio del cual se promueve la agroecología en Colombia, el cual pretende la protección y promoción especial de las agriculturas alternativas para pequeños y medianos productores.

En el anexo 1. Presentamos algunas sugerencias al documento de proyecto de acuerdo fundamentadas en los principios de la agricultura regenerativa que creemos pueden precisarse en la redacción del articulado. Por último y en relación a los responsables de la implementación del acuerdo, lo consagrado en el artículo 7 del proyecto, se considera que debe ser de la Secretaría de Desarrollo Económico, con el apoyo de la Secretaría de Medio Ambiente, en coordinación y articulación con las demás dependencias que según su misionalidad puedan aportar al cumplimiento de los objetivos”.

2.3 Secretaría de Innovación Digital.

Cód. FO-GEJU-008	Formato FO-GEJU Concepto	 Alcaldía de Medellín Cuadro de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión.8		


En primer lugar, se remiten al contenido de las funciones que conforme al Decreto 883 de 2015 se encuentran a su cargo, para finalmente concluir que se encuentran a disposición de acompañar a las dependencias responsables desde la concepción de la solución tecnológica que se defina para los efectos de lo dispuesto en el numeral 5.2. del artículo 5, y, que por supuesto esté acorde con las disposiciones de los artículos 3° y 4° respectivamente.

En cuanto a las estrategias y acciones que se pretenden implementar con el proyecto de Acuerdo bajo análisis, y que bajo el principio de innovación transformadora y en el marco de las acciones del fortalecimiento el artículo 5, manifiestan que pueden acompañar la fase de definición de las tecnologías que se pueden usar en ambientes de ciudad, económicos, académico, sociales, de abastecimiento, por lo que pueden poner al servicio de las dependencias encargadas de la implementación, nuestras capacidades técnicas a través del laboratorio de innovación pública con enfoque GovTech, MedelINN.

De otro lado, en cuanto al articulado como cuerpos normativos de acto administrativo, de manera respetuosa recomiendan un análisis normativo profundo sobre el tema objeto de regulación, toda vez que la Secretaría de Desarrollo Económico a través de la Subsecretaría de Desarrollo Rural y la Gerencia de Corregimientos, han desarrollado proyectos de estas características. La presente recomendación, tiene sustento en las disposiciones del artículo 8 y ss. del Decreto 747 de 2021 y el Título 2, Capítulo 1° del Decreto Reglamentario Único 1081 de 2015.

2.3 Gerencia de corregimientos


Manifiesta que una vez revisada la propuesta de acuerdo, encuentran que el mismo conversa con el objetivo general del instrumento de planificación de segundo nivel: Distrito Rural Campesino -DRC- el cual, busca “planificar, gestionar, impulsar y promover mediante programas y proyectos, las actividades productivas y económicas de los habitantes rurales (...), con una visión regional que permita mantener la producción de alimentos, la cultura, los paisajes agrarios y la permanencia de la población rural, a través de acciones físico espaciales, económicas, culturales y sociales, en concordancia con lo establecido en el artículo 483 del Acuerdo 48 de 2014 - Plan de Ordenamiento Territorial.

Cód. FO-GEJU-008	Formato FO-GEJU Concepto	
Versión.8		

Así mismo, los objetivos específicos: “desarrollar una producción agropecuaria sostenible que asegure la provisión de alimentos mediante un uso eficiente del suelo rural”, y “Proteger los recursos naturales, con el fin de que estos sigan proporcionando servicios ambientales, culturales y económicos al territorio y la región a partir del reconocimiento de la función social y ecológica del territorio rural en el contexto de los objetivos de ordenamiento de la ciudad de Medellín y de los Municipios del Área Metropolitana del Valle de Aburra”, son coherentes con el propósito del proyecto de acuerdo el cual promueve la recuperación del suelo de la ruralidad de Medellín a través de la agricultura regenerativa.

Para el cumplimiento de los objetivos anteriormente señalados, el DRC, contempla como una de sus líneas estratégicas las **Decisiones de Ordenamiento**, la cual, se centra en un conjunto de acciones para la restauración ecológica, el ordenamiento ambiental para la producción sostenible, la reglamentación y ordenamiento del suelo rural, y el ordenamiento social de la propiedad, los cuales se traducen en proyectos como: Conservación y protección de los recursos naturales y la biodiversidad; Gestión integral de residuos; Identificación, análisis y delimitación de los servicios ecosistémicos al interior del DRC.

De igual forma, las acciones propuestas en el proyecto de acuerdo se contemplan como la asistencia técnica para pequeños y medianos productores con énfasis en agricultura regenerativa; estimular el acceso a los pequeños productores al programa de compras públicas; impulsar los esquemas de certificación y etiquetados sociales y ambientales para pequeños y medianos productores para agregar valor a sus productos; realizar un diagnóstico del sector agrícola en las zonas rurales de Medellín, entre otras. Concuerdan con los proyectos contemplados en la oferta programática del DRC, en la línea de estratégica **Potencial Productivo de la Economía Rural**, a través de acciones para la Reconversión Productiva Agropecuaria, la comercialización y mercadeo de los productos agropecuarios, el fomento de las actividades productivas agropecuarias y no agropecuarias, y el mejoramiento de las condiciones de habitabilidad para los pobladores rurales, que se traducen en proyectos como: Identificación de nuevos mercados para los productos agropecuarios del Distrito de Medellín y establecimiento de los requisitos calidad para el acceso a los mismos, entre otros.

Cód. FO-GEJU-008	Formato FO-GEJU Concepto	 Alcaldía de Medellín <small>Oficina de Ciencia, Tecnología e Innovación</small>
Versión.8		

En este punto, es menester tener en cuenta que la subsecretaría de Desarrollo Rural dentro de su plan de trabajo en el marco de la Extensión Agropecuaria contempla implementar acciones relacionadas a las antes descritas.

Por lo expuesto consideran viable el presente proyecto de Acuerdo, toda vez que las iniciativas, acciones y recursos que se dispongan para su implementación se articulan con los instrumentos de planificación existentes en el Distrito de Medellín, como lo es el Distrito Rural Campesino, específicamente su oferta programática, y que de igual modo, la presente iniciativa, se contemple como un instrumento en el marco de la Política pública de Desarrollo Rural, de modo, que con ello no se lleve a una fragmentación de acciones, sino que, coadyuve a la armoniosa articulación de los instrumentos de gestión para el suelo rural, y de las entidades de la administración distrital, buscando con ello garantizar un mayor y mejor impacto en la población.

2.4 Secretaría de Hacienda

Dicha dependencia fundamenta su análisis a la luz de las normas de capacidad de pago, racionalización del gasto público, disciplina, responsabilidad y transparencia fiscal dispuestas en las leyes 358 de 1997, 617 de 2000, 715 de 2001, 819 de 2003 y 1483 de 2011. Muy especialmente, se rige por el artículo 7° de la ley 819 establece el análisis del impacto fiscal de las normas:

“En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.


Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo. Los proyectos de ley de iniciativa gubernamental, que planteen un gasto adicional o una reducción de ingresos, deberán contener la correspondiente fuente sustitutiva por disminución de gasto o aumentos de



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



Cód. FO-GEJU-008	Formato FO-GEJU Concepto	 Alcaldía de Medellín — Centro de — Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión.8		

ingresos, lo cual deberá ser analizado y aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.


En las entidades territoriales, el trámite previsto en el inciso anterior será surtido ante la respectiva Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces.”

Destacan el artículo octavo, el cual establece que el distrito especial de ciencia, tecnología e innovación de Medellín “a través de las entidades encargadas de la ejecución dispondrá la asignación, reorganización redistribución de los recursos físicos, humanos, presupuestales y financieros necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo”, sin embargo los mecanismos y estrategias de financiación contempladas, consultaran proyecciones fiscales del plan financiero del MFMP, el cumplimiento de indicadores de ley en materia de solvencia sostenibilidad y responsabilidad fiscal, los planes plurianuales de inversión y las apropiaciones incorporadas anualmente en el Presupuesto General, todo ello con miras a acotar la gestión en función de la disponibilidad real de recursos dentro de cada Plan Operativo Anual de Inversiones.

Por tanto concluye, que el referido proyecto de acuerdo no tiene impacto fiscal negativo sobre los indicadores de las leyes 617 de 2000, 358 de 1997 y 819 de 2003, ni pone en riesgo la solvencia o la sostenibilidad del plan financiero del Marco Fiscal de Mediano Plazo, por lo que emiten concepto financiero favorable.

2.5 Secretaría de Desarrollo Económico

Se pronuncia frente al contenido del proyecto de acuerdo, y puntualmente en lo que tiene que ver con las dependencias responsables contempladas en el artículo 7, se indica que desde el punto de vista normativo, esta responsabilidad se corresponde con las funciones misionales de la Secretaría de Desarrollo Económico y, en particular, con aquellas de la Subsecretaría de Desarrollo Rural contenidas en el Decreto 883 de 2015, al existir una correlación directa con los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del artículo 331 del precitado decreto. Por ello, la implementación de las acciones generales señaladas en el artículo 5 del proyecto de acuerdo está relacionadas con las funciones misionales de la Subsecretaría y, en consecuencia, se sustentan apropiadamente bajo el marco normativo del distrito.

Cód. FO-GEJU-008	Formato FO-GEJU Concepto	 Alcaldía de Medellín <small>Calidad Ciencia, Tecnología e Innovación</small>
Versión.8		

Igualmente señala que en términos generales, las acciones establecidas por el proyecto de acuerdo se pueden enmarcar dentro de los programas y proyectos que actualmente se ejecutan al interior de la Secretaría Desarrollo Económico. En particular, se evidencia que las acciones de asistencia técnica, acercamiento a mecanismos de financiación, diagnóstico y caracterización del sector agrícola, creación de canales de acceso a mercados, plataforma digitales para fomentar circuitos cortos de comercialización, fomentar la compra local y articulación con entidades a nivel local, son acciones que se ejecutan actualmente a través de varios programas de la Secretaría y, principalmente, a través de Mercados Campesinos, Asistencia Técnica Agropecuaria, Compra Local y Banco de los Pobres.


Sin embargo, llama la atención sobre varias acciones establecidas en el proyecto de acuerdo que requerirán la reorganización y redistribución de los recursos físicos y financieros de la Secretaría por cuanto requieren que se haga especial énfasis en el tipo de agricultura regenerativa, y en ese orden de ideas será necesario definir los lineamientos y criterios para iniciar la transición a la agricultura regenerativa, impulsar los esquemas de certificación y etiquetado, fomentar capacitaciones, investigación y programas de conocimiento que se enfoquen en la agricultura regenerativa, promover la creación y uso de insumos de base biológica y desarrollar una metodología de integración entre las entidades responsables.

1. Competencia y alcance del concepto

De conformidad con el Decreto Municipal 883 de 2015, artículos 117 y 118, corresponde a la Secretaría General, dirigir y coordinar los trámites de los proyectos de acuerdo ante el Concejo Municipal, así como garantizar la unificación, coordinación de criterios y actuaciones jurídicas del Municipio de Medellín (hoy Distrito Especial, de Ciencia, Tecnología e Innovación).

2. Análisis jurídico

En virtud de la solicitud de concepto elevada por parte de la Comisión Tercera del Concejo Distrital, respecto del Proyecto de Acuerdo 104 de 2022 *"Por medio del cual se establecen acciones para promover una agricultura regenerativa en la ruralidad de Medellín que permita la recuperación del suelo y la mitigación del cambio climático"*, le corresponde a la Secretaría General unificar la posición de la administración a efectos de determinar su viabilidad jurídica,

Cód. FO-GEJU-008	Formato FO-GEJU Concepto	 Alcaldía de Medellín <small>Centro Administrativo Distrital</small> <small>Ciencia, Tecnología e Innovación</small>
Versión.8		


para lo cual se desarrollarán los siguientes temas: (i) Competencia del Concejo para presentar proyectos de acuerdo. (ii) Viabilidad técnica y jurídica del Proyecto de Acuerdo. (iii) Conclusión.

3. Competencia del Concejo para presentar proyectos de acuerdo.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 121 de la Constitución Política, ninguna autoridad del Estado puede ejercer funciones distintas a las que le atribuye la Constitución y la ley, por ello, el Concejo de Medellín como corporación político – administrativa que ejerce control político sobre la administración municipal, debe desplegar su actividad en el marco de las competencias relacionadas en el artículo 313 de la Constitución Política, que dispone:

“ARTICULO 313. *Corresponde a los concejos:*

1. *Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.*
2. **Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.**
3. *Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.*
4. *Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales.*
5. *Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.*
6. *Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta.*
7. *Reglamentar los usos del suelo y, dentro de los límites que fije la ley, vigilar y controlar las actividades relacionadas con la construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda.*
8. *Elegir Personero para el periodo que fije la ley y los demás funcionarios que ésta determine.*
9. *Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.*
10. *Las demás que la Constitución y la ley le asignen.*
11. *<Numeral adicionado por el artículo 6 del Acto Legislativo 1 de 2007. El nuevo texto es el siguiente.> En las capitales de los departamentos y los municipios con población mayor de veinticinco mil habitantes, citar y requerir a los secretarios del despacho del alcalde para que concurran a las sesiones. Las citaciones deberán hacerse con una anticipación no menor de cinco (5) días y formularse en cuestionario escrito. En caso*

Cód. FO-GEJU-008	Formato FO-GEJU Concepto	 Alcaldía de Medellín Departamento Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión.8		

de que los Secretarios no concurran, sin excusa aceptada por el Concejo Distrital o Municipal, este podrá proponer moción de censura. Los Secretarios deberán ser oídos en la sesión para la cual fueron citados, sin perjuicio de que el debate continúe en las sesiones posteriores por decisión del concejo. El debate no podrá extenderse a asuntos ajenos al cuestionario y deberá encabezar el orden del día de la sesión.

Los concejos de los demás municipios, podrán citar y requerir a los Secretarios del Despacho del Alcalde para que concurran a las sesiones. Las citaciones deberán hacerse con una anticipación no menor de cinco (5) días y formularse en cuestionario escrito. En caso de que los Secretarios no concurran, sin excusa aceptada por el Concejo Distrital o Municipal, cualquiera de sus miembros podrá proponer moción de observaciones que no conlleva al retiro del funcionario correspondiente. Su aprobación requerirá el voto afirmativo de las dos terceras partes de los miembros que integran la corporación.

12. <Numeral adicionado por el artículo 6 del Acto Legislativo 1 de 2007. El nuevo texto es el siguiente:> Proponer moción de censura respecto de los Secretarios del Despacho del Alcalde por asuntos relacionados con funciones propias del cargo o por desatención a los requerimientos y citaciones del Concejo Distrital o Municipal. La moción de censura deberá ser propuesta por la mitad más uno de los miembros que componen el Concejo Distrital o Municipal. La votación se hará entre el tercero y el décimo día siguientes a la terminación del debate, con audiencia pública del funcionario respectivo. Su aprobación requerirá el voto afirmativo de las dos terceras partes de los miembros que integran la Corporación. Una vez aprobada, el funcionario quedará separado de su cargo. Si fuere rechazada, no podrá presentarse otra sobre la misma materia a menos que la motiven hechos nuevos. La renuncia del funcionario respecto del cual se haya promovido moción de censura no obsta para que la misma sea aprobada conforme a lo previsto en este artículo." (Subrayas propias).

Por su parte, el artículo 71 de la Ley 136 de 1994, por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, consagra respecto a la iniciativa para presentar proyectos de acuerdo, lo siguiente:

ARTÍCULO 71. INICIATIVA. Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales, los alcaldes y en materias relacionadas con sus atribuciones por los personeros, los contralores y las Juntas Administradoras Locales. También podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la Ley Estatutaria correspondiente.


PARÁGRAFO 1o. Los acuerdos a los que se refieren los numerales 2o., 3o., y 6o., del artículo 313 de la Constitución Política, sólo podrán ser dictados a iniciativa del alcalde..." (Negrillas y subrayas propias).



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



Cód. FO-GEJU-008	Formato FO-GEJU Concepto	 Alcaldía de Medellín <small>Equidad</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión.8		

Por tanto, conforme a lo previsto por el artículo 71 de la Ley 136 de 1994, los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por i) los concejales, ii) los alcaldes, iii) los personeros, iv) los contralores, v) las juntas administradoras locales, y vi) a iniciativa popular; no obstante, los que se refieran a los asuntos de que tratan los numerales 2, 3 y 6 del artículo 313 de la Constitución Política, están reservados a la iniciativa del alcalde.

Así las cosas, el Concejo es competente para establecer acciones a fin de promover una agricultura regenerativa en la ruralidad de Medellín que permita la recuperación del suelo y la mitigación del cambio climático.


4. Viabilidad técnica y jurídica

En el artículo 1° de la Constitución Política, se estableció como principio rector de Colombia, ser un estado social de derecho, fundada en el respecto de la dignidad humana, el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general, razón por la que este principio se constituye en el marco sobre el cual deben desplegarse todas las actividades estatales e incluso particulares, en pro del cumplimiento de los fines esenciales del estado consagrados en el artículo 2° ibídem, así:

“Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y los particulares” (Subrayas propias).

A la luz del anterior marco normativo, se encuentra que el objeto del Proyecto de Acuerdo guarda relación directa con la obligación constitucional y legal que le está

Cód. FO-GEJU-008	Formato FO-GEJU Concepto	 Alcaldía de Medellín <small>Oficina de Ciencia, Tecnología e Innovación</small>
Versión.8		

asignada al Distrito Especial de Medellín, en atención a que mediante el mismo se pretende establecer acciones para promover una agricultura regenerativa en la ruralidad de Medellín que permita la recuperación del suelo y la mitigación del cambio climático como una estrategia que busca evolucionar en el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales que redunde en la protección del medio ambiente, derecho de connotación colectiva.

Por tanto, la finalidad y objeto del mismo se encuentran en armonía a su vez con lo dispuesto en los artículos 79 y 80 de la Constitución Política los cuales consagran:

“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.


Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”

“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas”

Así las cosas, el anterior propósito conlleva a la materialización y desarrollo de la protección de los derechos colectivos de un ambiente sano y protección de la diversidad e integridad del ambiente, previstos en los artículos 79 y 80 de la Constitución respectivamente, teniendo en cuenta que la adopción de las medidas allí contempladas, contribuyen en gran medida al desarrollo de estrategias para la preservación y protección del medio ambiente y los recursos naturales, la cual se constituye en uno de los elementos que conforman el entorno en el que se

Cód. FO-GEJU-008	Formato FO-GEJU Concepto	
Versión.8		

desarrolla la vida de los seres humanos, la cual va directamente relacionada con el bien jurídico de un medio ambiente sano.

Es deber del Estado velar por la protección del medio ambiente y la salubridad pública ya que su deterioro afecta las condiciones de la calidad de vida de la comunidad en general, y así mismo es deber de los ciudadanos colaborar, contribuir con el desarrollo del país y con la conservación y cuidado del medio ambiente.


En conclusión, el objeto del referido proyecto de acuerdo contempla una plausible finalidad a la luz de las obligaciones constitucionales y legales, conlleva a la materialización y desarrollo de derechos de la colectividad y representa un avance relevante en la materia y en ese orden de ideas resulta viable desde el componente jurídico, por estar ajustado a la Constitución y a la Ley.

De otro lado, en lo que tiene que ver con el contenido de las disposiciones normativas del Proyecto de Acuerdo en los términos que actualmente se encuentra redactado debe ajustarse en asuntos de técnica normativa y adicionalmente conforme a las sugerencias planteadas por cada una de las secretarías impactadas, las cuales presentan algunos aspectos que deben ser objeto de mejora, modificación, claridad, precisión e inclusión.

En igual sentido, es importante tener en cuenta la advertencia reiterada por varias de las dependencias impactadas con el referido proyecto de acuerdo, en el sentido de articular su contenido con otros acuerdos y/o proyectos de acuerdo, normas locales, que tienen relación con el tema objeto de regulación, a fin de evitar la reproducción de normas paralelas que dupliquen contenidos o que generen confusión en su interpretación y análisis.

5. Conclusión

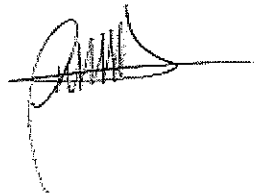
Revisada la normatividad, la jurisprudencia constitucional, y los conceptos emitidos por las secretarías y dependencias impactadas, la Secretaría General considera viable desde el punto de **vista jurídico** el trámite del Proyecto de Acuerdo 104 de 2022, "Por medio del cual se establecen acciones para promover una agricultura regenerativa en la ruralidad de Medellín que permita la recuperación del suelo y la mitigación del cambio climático" por ajustarse al marco

Cód. FO-GEJU-008	Formato FO-GEJU Concepto	 Alcaldía de Medellín <small>Departamento de</small> <small>Ciencia, Tecnología e Innovación</small>
Versión.8		

jurídico establecido en la Constitución Política y la ley. Como se indicó con anterioridad, hay aspectos de técnica normativa que se deben corregir, al igual que se requiere de algunos ajustes respecto de algunas normas que se deben precisar, aclarar o modificar, conforme a las recomendaciones suministradas por las diferentes dependencias, con el fin de dotarlo de claridad, eficacia y seguridad jurídica.

Desde el punto de vista financiero, cuenta con **concepto financiero favorable**, teniendo en cuenta que la Secretaría de Hacienda sostuvo en su concepto: "En cuanto al análisis de impacto fiscal de este proyecto de acuerdo, destacamos el artículo octavo, el cual establece que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín "a través de las entidades encargadas de la ejecución dispondrá la asignación, reorganización redistribución de los recursos físicos, humanos, presupuestales y financieros necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo", sin embargo los mecanismos y estrategias de financiación contempladas, consultaran proyecciones fiscales del plan financiero del MFMP, el cumplimiento de indicadores de ley en materia de solvencia sostenibilidad y responsabilidad fiscal, los planes plurianuales de inversión y las apropiaciones incorporadas anualmente en el Presupuesto General, todo ello con miras a acotar la gestión en función de la disponibilidad real de recursos dentro de cada Plan Operativo Anual de Inversiones. Bajo este explícito contexto de análisis respecto al proyecto de acuerdo referido y entendiendo que como tal no tiene impacto fiscal negativo sobre los indicadores de las leyes 617 de 2000, 358 de 1997 y 819 de 2003, ni pone en riesgo la solvencia o la sostenibilidad del plan financiero del Marco Fiscal de Mediano Plazo, la Secretaría de Hacienda de se permite emitir concepto financiero favorable"


Cordialmente,




www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
 Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



Cód. FO-GEJU-008	Formato FO-GEJU Concepto	 Aldaldía de Medellín <small>Dirección de Ciencia, Tecnología e Innovación</small>
Versión.8		

FABIO ANDRES GARCIA TRUJILLO
SECRETARIO DE DESPACHO

Proyektó: Isabel Cristina Naranjo Aristizabal	Aprobó: Rosa Della Ramírez Duque
Profesional Especializado Unidad de Direccinamiento Jurídico	Subsecretaria de Prevención del Daño Antijurídico

